

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 22304 - - -

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 13-018133

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 31 de enero de 2013 con el N° 13-018133-00000-0000, el(los) señor(es) Álvaro Torres Forero, presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada "CAJA DE SEGURIDAD ARMABLE Y ACORAZADA CON SISTEMA DE AHOGAMIENTO, Y AUTOPROTECCIÓN ELECTRÓNICA"

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 672 del 31 de julio de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 21093, notificado por fijación en lista el 12 de noviembre de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-018133-00005-0000 del 20 de diciembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 22304---

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 13-018133

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo que sea transportable y brinde seguridad a valores. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una caja fuerte con novedoso sistema de ensamble.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación nacional: 31 de enero de 2013. Y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta Solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 4,426,935	"Case for securing valuables"	24/Enero/1984

El documento D1¹ menciona una caja para asegurar objetos de valor que incluye una pluralidad de paneles interconectados que define un espacio interior para la ubicación de los objetos de valor. Una puerta proporciona el acceso al espacio y una cerradura normalmente mantiene la puerta en la posición cerrada para evitar que dicho acceso. Algunos de los paneles utilizados para formar el espacio incluyen dentro de las superficies enfrentadas y conectores tales como pernos roscados están situados en estas superficies. Conectores cooperantes tales como aberturas para recibir los pernos prisioneros se definen por otros paneles de manera que tras el ensamblaje de los paneles respectivos, el acceso a los conectores sólo está disponible desde dentro del interior de la caja. Los paneles individuales son fácilmente transportables para la ubicación conveniente y el montaje, sin embargo, el caso, una vez montada, no puede ser tan fácilmente se trasladó desde su ubicación (resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

1 <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=4426935A&KC=A&FT=D>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 2 2 3 0 4 - - -
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 13-018133

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso la caja de seguridad reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Una caja de seguridad con mecanismo de ahogamiento es un producto caracterizado por contar con una característica de armado técnico esencial..."* (Ver página 1 del radicado N° 13-018133-00005-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Caja de seguridad.	Caja de seguridad (10)
caracterizado por contar con una característica de armado técnico esencial	Caracterizada por contar con una característica de armado esencial. (Resumen. Figs. 1 y 3.)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la caja de seguridad de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el(los) documento(s) D1.

Es oportuno aclarar que, en la reivindicación allegada en la respuesta al oficio n° 21093 se hace referencia a la figura 2, referencia que no es permitida según el art. 30 de la D 486. De igual manera se le recuerda al solicitante que las ventajas, los efectos técnicos esperados y los resultados a alcanzar no son materia que diferencie la invención del estado de la técnica, ya que no hacen parte de las características técnicas de la invención.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual las características técnicas esenciales sobre las que se pretende obtener la patente de modelo de utilidad recaen únicamente sobre la configuración o armado técnico esencial de las paredes de la caja fuerte

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 22304 - - -

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 13-018133

con mecanismo de ahogamiento, donde dicho mecanismo no es descrito ni se evidencia un proceso de armado de los componentes técnicos estructurales de la caja fuerte en el capítulo reivindicatorio reconociéndose una falta de claridad del mismo.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "CAJA DE SEGURIDAD CON MECANISMO DE AHO GAMI EN TO".

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "CAJA DE SEGURIDAD CON MECANISMO DE AHO GAMI EN TO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a el(los) señor(es) Álvaro Torres Forero, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **03 ABR 2014**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

señor(a)
ALVARO TORRES FORERO
alvaro.torres@asbcltda.com
l_torres_abo@yahoo.com

Elaboró: Harold Snehyder Vega Russi
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan. 